



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/0132/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0008-2010

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y el Centenario de la Revolución Mexicana"

Chetumal, Quintana Roo; 15 de enero de 2010.

C. CRISTHIAN RUÍZ DE AZÚA AGUIRRE,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cero cero ocho guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día siete del mes y año en curso, para requerir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente: **Vengo de la manera mas atenta y de conformidad con los artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Quintana Roo a solicitar por medio de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO, La siguiente información: los listados de los proyectos que entran a evaluación al Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental en sus modalidades de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Datallada y Ordinaria así como los Informes Preventivos concernientes al mes de diciembre (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención al Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo por su competencia en la materia, mediante oficio número INIRAQROO/DG/03/2010, de fecha doce de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En respuesta a su similar con número de oficio UTAIPE/DG/CAS/0049/II/2010 de fecha 08 de Noviembre de dos mil diez, mediante el que pone en conocimiento de este Órgano Desconcentrado la solicitud de información del ciudadano Cristhian Ruíz de Azúa Aguirre mediante el que solicita los listados de los proyectos que entran a evaluación en sus modalidades de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Detallada y Ordinaria así como los Informes Preventivos concernientes al mes de diciembre (sic) y con fundamento por lo previsto en los artículos 8, 37, 50, 52, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, le informo que en respuesta a lo solicitado por esa Dirección General a su cargo remito a Usted los listados señalados en la petitoria del C. Ruíz de Azúa Aguirre, lo anterior para los efectos legales que correspondan. (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo (INIRA).

De igual forma, se pone a su disposición los *proyectos ingresados a evaluación de impacto ambiental a partir del mes de diciembre de 2009*, contenido en una foja tamaño carta útil por el anverso, tal y como fuera remitido por el citado Instituto en respuesta a lo solicitado y que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que sobre el particular señala:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I. a V. ...

En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)

Reiterándole que la información le es proporcionada tal y como fuera generada por el INIRA en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que sobre el particular señala:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/0132/1/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0008-2010

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y el Centenario de la Revolución Mexicana"

Chetumal, Quintana Roo; 15 de enero de 2010.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA